

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Diciembre cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. *2671*

RAD: 2018-00469-00

Como la anterior liquidación actualizada de crédito aportada por la parte actora no fue objetada dentro del término concedido para ello y se ajusta a la legalidad, el despacho la APRUEBA.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO